

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA NACIONAL  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO

*Número:* 46

*Referencia:* N° 46-2006 DM Y SC

*Año:* 2006

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 02-03-2006

*Título:* POR EL CUAL SE APRUEBA EL DOCUMENTO TITULADO PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL APOYO A PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL.

*Dictada por:* CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

*Gaceta Oficial:* 25499

*Publicada el:* 09-03-2006

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. FINANCIERO, DER. CONSTITUCIONAL

*Palabras Claves:* Censo, Contraloría General de la República, Finanzas públicas, Código Fiscal, Alimentos cultivados y cosechados, Pesos y medidas, Vegetales, Desarrollo agrícola, Constitución

*Páginas:* 9

*Tamaño en Mb:* 0.562

*Rollo:* 546

*Posición:* 1738

República de Panamá

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

**Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad**



**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES  
PARA EL APOYO A PRODUCTORES DE TOMATE  
INDUSTRIAL**

**P.02.03.06**

Panamá, 2 Marzo 2006

**DMYSC.**

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
**DECRETO N° 46-2006 DM y SC**  
**(De 2 de marzo de 2006)**

*Por el cual se aprueba el documento titulado "PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL APOYO A PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL."*

Que el Artículo 280, numeral 2, de la Constitución Política de Panamá, establece que la Contraloría General es el ente encargado de fiscalizar y regular, mediante el control previo o posterior, todos los actos de manejo de fondos y otros bienes públicos, a fin de que se realicen con transparencia, probidad y corrección, según lo establecido en la Ley.

Que el Artículo 11, numeral 2 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, establece que para el cumplimiento de su misión, la institución fiscalizará, regulará y controlará todos los actos de manejo de fondos y bienes públicos, a fin de que tales actos se realicen con corrección y según lo establecido en las normas jurídicas respectivas.

Que el Artículo 36 de la citada Ley dispone que, la **CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, dictará reglamentos que contengan pautas que sirvan de base a la actuación de las personas que manejen fondos o bienes públicos.

Que corresponde a la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD**, elaborar los documentos denominados Guías, Instructivos, Procedimientos o Manuales necesarios para la rendición, examen y finiquito de cuentas de la gestión fiscal de los empleados y agentes de manejo, de acuerdo al Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Que una vez elaborados estos documentos, deben oficializarse mediante decreto, en el que se establece la fecha para su aplicación por la dependencia estatal respectiva, y son de obligatorio cumplimiento para los Servidores Públicos encargados de aplicarlos.

Que la **DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**, en coordinación con la **OFICINA DE POLÍTICA COMERCIAL DEL MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO** participaron en la elaboración del documento titulado "**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL APOYO A PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL.**"

Que este documento ha sido consultado, discutido y aprobado por los responsables de cada una de las unidades administrativas involucradas en el proceso.

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Aprobar el documento denominado "**PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL APOYO A PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL.**"

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Este documento establece la metodología para el uso de fondos remanentes del Programa de Apoyo a la Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**ARTÍCULO TERCERO:** Este Decreto rige a partir de su promulgación.

**FUNDAMENTO LEGAL:** Artículo 280, numeral 2 de la Constitución Política de Panamá; Artículo 11, numeral 2 y 36 de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General y Decreto 261-Leg. de 16 de septiembre de 2002.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 2 días del mes de marzo de 2006.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**JORGE L. QUIJADA V.**  
Secretario General

  
DANI KUZNIECKY  
Contralor General

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS Y FISCALES PARA EL APOYO A  
PRODUCTORES DE TOMATE INDUSTRIAL

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DIRECCIÓN SUPERIOR

DANI KUZNIECKY  
Contralor General

LUIS CARLOS AMADO  
Subcontralor General

JORGE QUIJADA  
Secretario General

DIRECCIÓN DE MÉTODOS Y SISTEMAS DE CONTABILIDAD

ELY BROKAMP  
Directora

ARMANDO E. ÁLVAREZ G.  
Jefe de Departamento

JOSÉ VARGAS  
Analista

EIRA LÍA QUIRÓS  
Analista

**MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO****GUILLERMO A. SALAZAR**  
MINISTRO**ERICK SANTAMARÍA**  
VICE-MINISTRO**OLMEDO ESPINO**  
Secretario General**GABRIELA D. DE MORALES**  
Directora Oficina de Política Comercial**GUMERCINDA TABOADA**  
Analista**ÍNDICE****INTRODUCCIÓN****I. ASPECTOS GENERALES**

- A. Objetivo del Procedimiento**
- B. Base Legal**
- C. Ámbito de aplicación**
- D. Antecedentes**
- E. Acciones a cumplir en la ejecución del Programa de Apoyo a Productores de Tomate Industrial**
  - e.1 Ministerio de Desarrollo Agropecuario conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas**
  - e.2 Oficina de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario**
  - e.3 Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio De Desarrollo Agropecuario**
  - e.4 Control Interno**
  - e.5 Trámites para el pago de apoyo en precio a los Productores de tomate industrial**
    - e. 5.1 Industrias Procesadoras**
    - e. 5.2 Ministerio de Desarrollo Agropecuario**
    - e. 5.3 Contraloría General de la República**
    - e. 5.4 Asociación de Productores de Tomate Industrial**

## INTRODUCCIÓN

La Contraloría General de la República, a través de la Dirección de Métodos y Sistemas de Contabilidad, expone los procedimientos administrativos y financieros y los elementos básicos de control interno, necesarios para el trámite de los desembolsos que hará el Ministerio de Desarrollo Agropecuario, para el pago a los productores de tomate industrial, de acuerdo a la programación establecida para las zafas 2005-2006 a 2008-2009, respectivamente.

Del cumplimiento de las disposiciones enunciadas, depende el logro del objetivo propuesto por los entes involucrados en el proceso.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**  
Dirección de Métodos y Sistema de Contabilidad

**I. ASPECTOS GENERALES****A. Objetivo del procedimiento**

Brindar una metodología para el trámite del pago en apoyo a los productores de tomate industrial, dentro de la normativa legal y procedimental, que rigen las actividades en el sector público.

**B. Base legal**

1. Constitución Nacional, Artículo 280, Ley 32, Orgánica de la Contraloría General de la República.
2. Ley 12 de 25 de enero de 1973, por la cual se crea el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.
3. Decreto Ejecutivo N° 344 de 19 de agosto de 2005, por el cual se establece un plan de apoyo a favor de los productores de tomate industrial.
4. Decreto No. 8 de 11 de enero de 2006, que adopta medidas en relación con el uso de fondos remanentes del Programa de Apoyo a la Reconversión Agropecuaria del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**C. Ámbito de aplicación**

Ministerio de Desarrollo Agropecuario, Oficina de Política Comercial, Dirección de Administración y Finanzas, Departamento de Finanzas y Contabilidad, además de la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República, durante las zafas de 2005-2006 a 2008-2009.

#### **D. Antecedentes**

El Órgano Ejecutivo, mediante Decreto Ejecutivo 344 de 19 de agosto de 2005, decidió establecer un plan de apoyo a favor de los productores de tomate industrial con acciones dirigidas a asegurar la sostenibilidad de la actividad durante cuatro años, período considerado de transición en el que paulatinamente y de forma ordenada, se realice la reconversión de estos productores hacia productos cotizados en el mercado internacional.

Asimismo, el Consejo de Gabinete, mediante Resolución Ejecutiva No. 8 del 11 de enero de 2006, dispuso que los fondos financieros remanentes del Programa de Reconversión Agropecuaria en la cuenta del Banco Nacional de Panamá No.04-99-0063-5, se utilizarían para el Plan de Apoyo a los Productores de Tomate Industrial, incluyendo a todos los productores que entreguen este producto a la industria procesadora nacional.

#### **E. Acciones a cumplir en la ejecución del Programa de Apoyo a Productores de Tomate Industrial**

##### **e.1. Ministerio de Desarrollo Agropecuario conjuntamente con el Ministerio de Economía y Finanzas**

- Ubicar la partida presupuestaria correspondiente, importe y código.
- Establecer la mensualización de la partida presupuestaria, de acuerdo con los mecanismos establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas y la Contraloría General de la República.

##### **e.2. Oficina de Política Comercial del Ministerio de Desarrollo Agropecuario.**

- Enviar nota de solicitud a la Dirección de Administración y Finanzas, para que inicie el trámite de presentación de la gestión de cobro contra el tesoro por el monto mensual presupuestado correspondiente.
- Financieramente se debe determinar el monto que debe pagarse quincenalmente a la Asociación Nacional de Productores de Tomate, que debe corresponder a la suma de la diferencia en el precio, por caja de libras de tomates entregados a las empresas procesadoras, sustentado en las planillas de recepción de producto enviadas por las industrias procesadoras.
- Recibir de las industrias procesadoras el registro de la recepción de tomate industrial, por productor, identificado con su número de cédula, número de contrato, ubicación y volumen recibido, quincenalmente como constancia de la solicitud del apoyo al productor.

- Solicitar a la Dirección de Administración y Finanzas, la confección del cheque respectivo, a nombre de la Asociación de Productores de Tomate Industrial.

### **e.3. Dirección de Administración y Finanzas del Ministerio de Desarrollo Agropecuario**

- Tramitar la solicitud de gestión de cobro contra el tesoro.
- Recibir el cheque emitido del Tesoro, y depositarlo en la Cuenta No. 04-99-0063-5 Programa de Reconversión.
- El Departamento de Tesorería será el responsable de procurar todos los documentos sustentadores y referirlos al Departamento de Contabilidad, para efectuar los registros de rigor.

### **e.4. Control Interno**

Como estructura que garantice una correcta ejecución, permita la identificación de la responsabilidad administrativa, registro, control y posterior información de la actividad, se deben considerar los siguientes elementos:

- Garantizar que exista la partida presupuestaria correspondiente.
- Existencia del documento, disposición o contrato que da origen a la transacción u operación.
- El trámite debe estar precedido por la respectiva solicitud de la Oficina de Política Comercial, con los datos necesarios para la gestión de cobro contra el Tesoro Nacional.
- El cheque del Tesoro Nacional, destinado al compromiso con la Asociación Nacional de Productores de Tomate Industrial, debe ser depositado necesariamente a la Cuenta No.04-99-0063-5 MIDA-Programa de Reconversión.
- Antes de emitir el cheque a la Asociación Nacional de Productores de Tomate Industrial, debe asegurarse que se ha hecho el respectivo depósito del cheque proveniente del Tesoro y que su monto sea igual o menor al depósito correspondientes.

- El Departamento de Contabilidad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario presentará informes conteniendo datos sobre las partidas estimadas, solicitadas, recibidas y transferidas.
- Todo el proceso administrativo y financiero deberá contar con el visto bueno de la Oficina de Fiscalización en el Ministerio de Desarrollo Agropecuario.

**e. 5. Trámites para el pago de apoyo en precio a los productores de tomate industrial**

**e. 5.1 Industrias Procesadoras:**

Reciben y registran, en **planilla**, la recepción de tomate industrial, por productor, identificado con su número de cédula, número de contrato, ubicación, volumen recibido y valor del producto.

Esta planilla se remite quincenalmente a la Oficina de Política Comercial-MIDA, como constancia de la solicitud de apoyo, por productor.

**e. 5.2 Ministerio de Desarrollo Agropecuario**

• **Oficina de Política Comercial**

Procede a la revisión de la **planilla de recepción de tomate industrial** y de ser necesario, realiza la consulta a las industrias procesadoras, en el análisis de la información presentada.

Remite a la Dirección de Administración y Finanzas, la orden de confección de cheque por el monto correspondiente al diferencial de precios (aporte del Estado) a nombre de la Asociación de Productores de Tomate Industrial, a la cual se adjunta, la **planilla de recepción de tomate industrial**, como documento sustentador del desembolso.

• **Dirección de Administración y Finanzas**

Confecciona el cheque, se realiza el registro financiero correspondiente y se procede a la firma autorizada

**e.5.3. Contraloría General de la República**

Refrenda el cheque, de acuerdo al procedimiento establecido.

Refrendado el cheque, se remite a la Dirección de Administración y Finanzas, para ser entregado a la Asociación de Productores de Tomate Industrial, ya sea por medio de la Dirección Regional de Servicios Agropecuarios-MIDA o por disposición del Despacho Superior.

**e.5.4. Asociación de Productores de Tomate Industrial**

Endosa este cheque a la industria procesadora respectiva, para que ésta a través de los controles de recepción, pague el diferencial de precio directamente a los productores.

**Observación:**

Las industrias procesadoras emiten los cheques respectivos correspondientes al diferencial, que son entregados a los productores mediante planillas especiales, que se firman como constancia de pago, las cuales serán remitidas a la Oficina de Política Comercial para los registros correspondientes.

En los documentos de entrega de las industrias procesadoras a los productores, debe consignarse que el pago corresponde al Programa de Apoyo.

**BIBLIOGRAFÍA**

1. Procedimiento para el Trámite de Transferencia de Fondos del Banco de Desarrollo Agropecuario (BDA) al Ministerio de Desarrollo Agropecuario (MIDA) para el Programa de Reconversión Agropecuaria

Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario  
Edición 1999

2. Procedimiento para el Apoyo del Gobierno Central a través del Ministerio de Desarrollo Agropecuario a Productores de Tomate Industrial

Ministerio de Desarrollo  
Agropecuario  
Edición 1997